

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su consecución que deberá verificarse cada año.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo e hijos, Plegaría, 14, (Puerto de los Husvos.)
Precios. Por 8 meses 30 rs.—Por 6 id. 58, pagados al solicitar la suscripción.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no piden, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que figuren de las mismas; pero los de interés particular pagarán en real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 19 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy relativos al viaje de S. M. el Rey (D. G. G.)

Málaga 18, 2 tarde.—El Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey ha desembarcado á la una de la tarde, recibiendo á su llegada una espontánea y entusiasta ovacion. En el muelle esperaban las Autoridades y Corporaciones, y un inmenso gentío, que ha vitoreado á S. M. sin cesar.

S. M. ha hecho su entrada á caballo, y se dirige á la Catedral, donde se cantará un solemne *Te Deum*.

Durante el tránsito por las calles ha sido incesantemente aclamado, arrojándole de los balcones con gran profusion flores y palomas.»

Málaga 18, 6'30 tarde.—El Excelentísimo Sr. Ministro de Marina al de la Gobernación:

«Concluido el solemne *Te Deum*, cantado en la Catedral, S. M. se ha dirigido á la Aduana, donde tenia preparado su alojamiento; y despues de la recepcion oficial ha visitado la Exposicion, establecida en la planta baja del Ayuntamiento. Tambien ha visitado el Hospital provincial y asistido á la corrida de toros.

En todo el tránsito recorrido por S. M. y en la Plaza de Toros, ha sido vitoreado con gran entusiasmo, recibiendo las más espontáneas pruebas de adhesion y respeto.»

Málaga 18, 9'35 mañana.—Al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«La Escuadra Real debe aparecer de un momento á otro. La poblacion está animadísima, y es inmensa la concurrencia de forasteros. Los periódicos

dicos *El Mediodía* y *El Mercantil* se han publicado hoy con orla.»

Málaga 18, 10'5 mañana.—Al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«El castillo de Gibralfaro anuncia en este momento con un cañonazo que la Escuadra Real está á la vista.»

Málaga 18, 1'10 tarde.—Al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. acaba de desembarcar y se dirige á la Catedral, en medio de las más entusiastas aclamaciones.»

Málaga 18, 1'25 tarde.—Al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«A las 12'45 ha desembarcado S. M. el Rey, en medio de una ovacion indescripible. Al encuentro de la Escuadra Real y á distancia de unas doce millas salió el vapor *Liniere*, llevando á bordo al Capitan general del Departamento.

En una lancha de vapor se dirigieron tambien á la fragata *Vitoria* los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Fomento; varios vapores y embarcaciones de todas clases, llenos de gente, salieron al encuentro de la Escuadra. Al desembarcar S. M. en el muelle ha sido ardentemente vitoreado por la inmensa muchedumbre que lo invadía, como tambien todas las avenidas y calles inmediatas.»

Málaga 18, 7'40 tarde.—Al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. ha entrado en esta ciudad á caballo, y el tránsito por las calles desde el desembarcadero á la Catedral y al Palacio de la Aduana ha sido una ovacion continua y entusiasta. Momentos hubo en que una lluvia de versos y de flores impedía materialmente la marcha.

La recepcion en el Palacio ha estado brillantísima; y terminada, se dirigió S. M. á la Exposicion artistico-industrial, cuyas galerías recorrió, haciendo oportunas observaciones sobre las pinturas, objetos de arte y productos agrícolas.

bre las pinturas, objetos de arte y productos agrícolas.

El entusiasmo del pueblo llegó á su colmo cuando en la misma Exposicion S. M. condecoró con la Cruz de Beneficencia á varios individuos que lo habian merecido por su valor y arrojo en el incendio de la noche del 5. Visitó despues el Hospital, y asistió por último á la corrida de toros, llegando á la plaza al empezar la lidia del segundo, que se interrumpió á petición del público, para que por segunda vez se verificara en honor de S. M. la salida y saludo de los lidiadores.

Las iluminaciones son magníficas, y dentro de breves momentos dará principio el banquete que ofrecen al Rey la Diputacion y el Ayuntamiento. Despues asistirá al concierto de la Sociedad filarmónica, y será tambien obsequiado desde el mar y frente á los balcones del Palacio con una serenata.»

(Gaceta del 20 de Marzo.)

Málaga 19 Marzo, 12'30 noche.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey, concluido el *Te Deum* ha ido á Palacio, donde ha tenido lugar una brillante y numerosa recepcion, inaugurando despues la Exposicion de Bellas Artes, industrial y de productos de la provincia. S. M. ha visitado luego el Hospital provincial, cuyas salas y dependencias ha recorrido detenidamente.

En la corrida de toros que por la tarde ha tenido lugar, S. M. ha sido calurosamente aclamado.

A las siete se ha verificado el convite que han ofrecido á S. M. la Diputacion y el Ayuntamiento; y concluida la comida, ha asistido al concierto dado por la Sociedad filarmónica, recibiendo en todas partes una entusiasta ovacion.»

Málaga 19 Marzo, 10'40 noche.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo

de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«S. M. ha recorrido la fábrica de tejidos de Larios, la de azúcar de Portal y la ferreteria de la Constancia, de Heredia, recibiendo en todas ellas una entusiasta ovacion. Despues ha visitado el asilo de San Bartolomé, y ha asistido á las carreras de caballos, donde el inmenso gentío que allí habia no ha cesado de vitorearlo. S. M. ha invitado á su mesa á las Autoridades y á varias personas notables de esta ciudad, yendo luego á los teatros Principal y de Cervantes, en los que ha sido acogido tambien con el mayor entusiasmo. S. M. se embarcará á las once para zarpar con rumbo á Ceuta.»

Málaga 19 Marzo, 12'10 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernación:

«Concluido el banquete ofrecido por la Diputacion y el Ayuntamiento, S. M. asistió al concierto de la Sociedad filarmónica, donde permaneció hasta las once y media, siendo recibido y despedido con las más entusiastas demostraciones de adhesion y respeto por la brillante sociedad allí reunida.

De vuelta á Palacio, oyó S. M. desde los balcones una serenata dada desde el puerto, que se hallaba vistosamente iluminado con luces de bengala.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

El Gobierno de S. M. ha visto con el más profundo sentimiento que la recaudacion verificada en el pasado mes de Febrero por las contribuciones territorial é industrial y por los impuestos de consumo, sal y cerea

ies, no ha tenido la importancia que debió revestir, dada la cuantía de los débitos que en aquel período eran exigibles.

Dentro del propio mes y con arreglo á las buenas prácticas administrativas, debió realizarse, por lo que concierne al presupuesto actual, el descubierta en que quisieron por fin de Enero último las cuotas impotables al primer semestre del corriente año económico, y las dos terceras partes de lo que aquellas importan en el tercer trimestre; pero desgraciadamente los resultados, ya conocidos y de cuya exactitud no es preciso dudar, acusen una situación indefendible, porque son muy contadas las provincias que han hecho efectivos en Febrero los débitos correspondientes á la primera mitad del ejercicio, y ménos aun las que han conseguido que ingresaran en sus cajas por cuenta del tercer trimestre de las contribuciones é impuestos de que se trata cantidades que merezcan una apreciación satisfactoria.

Respetuoso el Gobierno por las obligaciones anteriores á su Administración, hasta el punto de atenderlas con tanto interés como el que le inspirarán las que han surgido de la gestión económica que viene practicando desde que tuvo la honra de ser llamado á los consejos de S. M., se ve agobiado por unas y por otras, y en lucha perpétua con el insuficiente haber del Estado, para acudir á todas en la proporción de su deseo. No puede nadie con razón mermarse por otra parte, el perfecto derecho que le asiste para obligar á todo el que posee, produce y consume á que cumpla religiosamente con el precepto constitucional, por lo mismo que quiere y desea ser puntual y exacto en atender el pago de los servicios que la Administración debe prestar al país para que se fomenten en la mayor escala posible sus intereses morales y materiales.

Guiado por estas consideraciones, el Ministro que suscribe se ha dirigido á los Gobernadores de las provincias repetidas veces excitando su celo para que favorecieran y secundaran tan justos y naturales propósitos, porque como representantes más caracterizados del Gobierno en ellas y unidos á él por una perfecta identidad de aspiraciones, nadie con mejor criterio, por la alta inspiración que ejercen en materia de Hacienda, ni con más autoridad, podían conciliar los entorpecimientos que suscitara la ejecución de tan importante cometido. El resultado conseguido hasta hoy, salvo las excepciones que deben hacerse, y para las cuales el Gobierno de S. M. guarda su consideración más distinguida, deja por desgracia mucho que desear; mas no por eso desconcha de reparar con la eficacia y autorizada mediación de los funcionarios de la clase de V. S., el

daño que ha tenido forzosamente que experimentar el Tesoro en muchas localidades, por consecuencia del escaso rendimiento que han ofrecido los tributos públicos.

La Administración, que ha sido para con los deudores á la Hacienda todo lo benévola que consienten los altos deberes de imparcialidad y de justicia que tiene que cumplir para conservar su merecido prestigio; que ha prodigado en la medida posible, y sin censurables preferencias, sus conciliadoras amonestaciones para traer al Contribuyente al estricto cumplimiento de sus compromisos, con el fin de evitarle los perjuicios que lleva consigo el apremio y de ejecución que las leyes autorizan contra los morosos; al ver que no son debidamente apreciadas estas consideraciones, y que la tributación no responde á ellas, tiene de hoy más que prescindir de todas las que no sean justas, ante la inflexible presión de las circunstancias; para evitar mayores males, que afectarían profundamente al buen régimen del Estado.

Aunque haya que lamentarlo, y en ello el primero es el Gobierno, se hace ya de todo punto preciso que la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y la Real orden de 6 de Febrero próximo pasado, comunicada á V. S. por este Ministerio, se aplique desde luego contra toda corporación ó particular que por los conceptos referidos ó por cualquier otro de los que constituyen la masa tributaria, se halle en descubierta para con la Hacienda. Sobre ello no puede haber el menor reparo, y solamente dejándose inducir por el error es como habrá quien crea y sostenga que dentro del período electoral le está vedado en absoluto á la Administración dirigir sus procedimientos de apremio contra los deudores. No es así como debe rectamente interpretarse el art. 171 de la ley de 20 de Agosto de 1870, cuyo sentido se halla perfectamente aclarado por la Real orden de 18 de Enero de 1871, reproducida por otra de 30 de Diciembre de 1876, que publicó la *Gaceta* de 1.º de Enero del año actual, según las que son apremiables dentro del período electoral, como en cualquier otra circunstancia, todos los débitos reconocidos, liquidados y contraídos en las cuentas del Estado del corriente ó de anteriores ejercicios. Hay, por tanto, error notable en suponer que lo que la ley citada dispuso, autoriza para que desde que se convocan los comicios se abra un paréntesis en la gestión de cobranza por contribuciones é impuestos, que no se cierra hasta que se han elegido los Representantes del país, de la provincia ó del Municipio, cuando ni hay ni puede haber la misma solución de continuidad para lo que se relaciona con el pago de los servicios,

incesantemente solicitado lo mismo en aquel período que en cualquier otro tiempo.

En tal concepto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer encargue á V. S. muy particularmente que desde el momento en que reciba la presente circular, que también se comunica al Jefe económico para su gobierno y estricta observancia en cuanto le concierne, reclame de dicho funcionario los datos necesarios, y de la Autoridad militar de la provincia la protección que juzgue conveniente, para que, sin perjuicio de respetar hasta la fecha que se haya prefijado las concesiones de suspensión de apremio otorgadas por este Ministerio en casos especiales, se active la gestión recaudatoria en esa provincia por cuantos trámites determinan las instrucciones vigentes; en el concepto de que todo resultado que no signifique haber hecho efectivos dentro del presente mes los débitos que pertenecían á los cupos del primer semestre del actual año económico, al propio tiempo que el total importe del tercer trimestre de las contribuciones é impuestos de que se ha hecho mérito, causará el desagradado de S. M., y el Gobierno lo tendrá muy en cuenta para adoptar las medidas que el mejor servicio del Estado reclama.

De Real orden lo digo á V. S. para los indicados fines, esperando lo que se servirá acusar su recibo á correo vuelto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1877 — Barzanalboa. — Sr. Gobernador de la provincia de.....

Oficinas de Hacienda.

Administración económica de la provincia de León.

Negociado de Impuestos.

La Dirección general de Impuestos, en circular 14 del actual, me dice lo que sigue:

«En vista de una solicitud elevada á esta Dirección general por D.ª Gabriela Alonso, pidiendo ampliación al plazo fijado para el cange de los sellos de ventas antiguos por los de nueva emisión, y deseando hacer extensivo este beneficio á los demás comerciantes que se hallen en el caso de la interesada, se autoriza á V. S. para que admita al cange los sellos de cinco céntimos de peseta, correspondientes al impuesto sobre ventas hasta el 31 del corriente mes, término improrrogable fijado por este Centro directivo.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento del público.

León 16 de Marzo 7 de 1877. — El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Siendo varios los Alcaldes que hasta la fecha no han remitido á esta Administración económica, las relaciones de

los contribuyentes al impuesto por cédulas personales que resultan en descubierta, y que les fueron reclamadas en circulares insertas en el *Boletín oficial* de 24 de Enero y 20 de Febrero últimos, he acordado prevenirlas que si en el término de tercero día no cumplen con tan importante servicio se expedirán comisionados plantones con las dietas de cuatro pesetas diarias, hasta recoger los expresados documentos.

León 19 de Marzo de 1877. — El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Aviso á las clases pasivas.

Desde el día de hoy queda abierto el pago de las mensualidades de Diciembre y Enero últimos, previa presentación de los justificantes de existencia *estendidos en la forma prevenida.*

León 22 de Marzo de 1877. — El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de León.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital se hallan los documentos siguientes, pertenecientes á los sujetos que se indican, y que pueden presentarse á recoger desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde de cualquiera día hábil, por sí ó por medio de apoderados.

1.º Nombramiento de Sargento 2.º, expedido á favor de Lorenzo Llamazares, Cabo 1.º que fué del Regimiento Cazadores de Teluan, 17 de Caballería.

2.º Diploma de la Medalla de Alfonso XII, expedido á favor de Bernardino Marín Alvarez, soldado del 6.º Regimiento de Artillería Montaña.

3.º Traslado de la Real orden por la que se concede al Cabo 2.º que fué del Regimiento de Albuera, Gerónimo Martínez, inutilizado en Campaña, el retiro para esta capital con el haber mensual de 22 pesetas 50 céntimos, con más 7 pesetas y 50 céntimos, de una cruz del M. M.

4.º Comunicacion del Jefe del Regimiento Cazadores de Talavera 15 de Caballería, reclamando la presentación del bonaré de los alcances del soldado Julian Garcia Juarez, para hacerle efectivo, importante 452 pesetas 76 cént.

León 5 de Marzo de 1877. — Prudencio Vizcaino.

Desde 1.º de Abril próximo queda abierta la parada de caballos semantales que se establece por cuenta del Estado en esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes interese.

León 16 de Marzo de 1877. — Luis Ibañez

Alcaldía constitucional de Castrofuerte.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion de

325 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes en el término de diez días, contados desde el en que se anunció el presente en el Boletín de la provincia.

Castroforte 17 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Bernardo Gonzalez.—El Secretario interino, Hilario Herrero.

Alcaldía constitucional de Galleguillos.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de 2 del corriente mes, acordó hacer la provision con arreglo á lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la ley orgánica municipal vigente, y á la regla 7.ª del artículo 1.º de la ley de 16 de Diciembre último, del empleo de Secretario de este Ayuntamiento, vacante por renuncia del que la desempeñaba, y cuya dotacion anual es de 625 pesetas, que serán pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio.

Lo que hago público por medio de este anuncio para conocimiento de los sujetos que aspiren á obtenerle, quienes en término de 15 días, á contar desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, dirijirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que justifiquen así su aptitud legal, como sus méritos y servicios que habrá dicha Corporación de tomar en consideracion al hacer el nombramiento.

Galleguillos 9 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Lucas de Prado.—P. A. D. A.—Manuel Alvarez, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna.

No habiendo concurrido á ninguno de los actos del llamamiento del presente reemplazo, los mozos que se designan, se anuncia al público por medio del Boletín oficial, á fin de que se presenten dentro del término de diez días; pasados estos se procederá á lo que haya lugar.

Los Barrios de Luna á 11 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Santiago Alvarez.

Francisco Alonso Morán, de Los Barrios.

- Angel Morán Alvarez, de id.
- Manuel Suarez Alonso, de Irede.
- Manuel Collins Inaspiciano.
- Bernando Angel Gutierrez Fernandez, de Mirantes.
- Bartholomé Fernandez Gavola, de id.

Alcaldía constitucional de Sariegos.

Habiendo sido reclamado ante esta Corporacion en el alistamiento verificado el 21 de Enero próximo pasado para el reemplazo del año actual, el mozo Alejandro Gonzalez, natural del Ayuntamiento de Cuadros, sin que este se haya presentado á exponer exencion alguna contra dicha reclamacion, apesar de haber sido citado por medio de las

papeletas de aviso que previene la ley de reemplazos, por el presente se le llama para que al término de quinto dia se presente ante esta Corporacion á contestar sobre la reclamacion ya citada, pues pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que la ley impone á los que la desobedecen.

Sariegos 13 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Teodoro Garcia.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino.

Buenaventura Rodriguez Lanero, á quien en el sorteo celebrado en este Ayuntamiento el dia 4 del actual le cupo el número 1.º, no se ha presentado el dia 11 en que se ha hecho la declaracion de sortados, á pesar de haber sido citado en forma legal.

Gordaliza del Pino 12 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Andrés Bajo.—P. S. O.—Genaro Garcia Perez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Corvillos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, despues de los cuales se proveerá.

Corvillos de los Oteros 10 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Fernando Santa Marta.

Alcaldía constitucional de Benavides.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por destitucion del que la desempeñaba; su dotacion es de 1,000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Benavides 9 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Faustino Carbajo.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 525 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, con la obligacion de desempeñar todos los cargos que la ley municipal impone, hacer repartimientos y cuentas municipales, y todo lo demás que sea concerniente al Ayuntamiento.

Escobar 5 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Eustaquio Fernandez.

Alcaldía constitucional de Joara.

Se halla vacante la plaza de Secreta-

rio de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes que gusten optar á ella, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias, pues pasados que sean, se agraciará al que designe el Ayuntamiento de entre los aspirantes y con la dotacion anual de 550 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos de este Ayuntamiento, con la obligacion de despachar todo lo concerniente á dicha Secretaria. Y en cumplimiento á la ley municipal reformada anunciada en el Boletín oficial de la provincia.

Joara 5 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Cipriano Barriales.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas.

La Corporacion municipal que presido, en sesión de 2 del actual, acordó proveer con arreglo á la ley municipal vigente, el empleo de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio.

Los interesados presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal en esta Alcaldía y dentro de los 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se procederá al nombramiento.

Villanueva de las Manzanas 6 de Enero de 1877.—El Alcalde, Bernardo Martínez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 400 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, contados desde el en que se anunció el presente en el Boletín de la provincia que se proveerá al que reuna las mejores condiciones á dicho cargo.

Cubillas de Rueda 2 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Antonio Cano.

Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo Garcia.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada en 300 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, siendo obligacion del Secretario de asistir al amillaramiento con la Junta pericial á hacer los repartimientos, formar las cuentas municipales y hacer todos los trabajos que correspondan á este Ayuntamiento. Todo el que quiera desempeñar este cargo, presentará sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pobladura de Pelayo Garcia 12 de Marzo de 1877.—El Presidente, José

Dominguez.—P. S. M.—El Secretario interino, Mateo Mancedido.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con 500 pesetas, pagas por trimestres de los fondos municipales por asistir á 20 familias pobres, pudiendo al mismo tiempo asistir á los que no lo sean que sacará 60 Vargas de centeno y además puede contratar con los vecinos de Zuares que está á la distancia de esta villa un kilómetro que podria sacar 20 ó 25 cargas de la misma especie, todo Profesor ó Licenciado en Medicina y Cirujia desée ser pretendiente á dicha plaza remitirá sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, contando desde la fecha que este anuncio se inserta en el Boletín oficial de la provincia.

Pobladura de Pelayo Garcia 12 de Marzo de 1877.—El Presidente, José Dominguez.—El Secretario interino, Mateo Mancedido.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1877 á 1878, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza, en el término de 15 dias; pues pasados sin que lo verifiquen, les paraca todo perjuicio.

- Alcadefe.
- Buron.
- Carrizo.
- Ponferrada.
- Santovenia de la Valdoncina.
- Villares.
- Villamartin de D. Sancho.
- Villamañan.
- Valdefresno.

Alcaldía constitucional de Riaño.

No habiendose presentado á ninguna de las operaciones del presente reemplazo los mozos comprendidos en él, que á continuacion se expresan se les cita por medio del presente para que se presenten ante este Ayuntamiento antes del dia señalado ó que se señala para emprender la marcha para la capital de provincia, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Riaño 18 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Nicolás Sierra.—Por su orden, Juan Manuel Garcia.

Mateo Pedrosa (origen núm. 2 de 19 años cumplidos, estatura baja, cara redonda, pelo y ojos negros, nariz algo chata, salió de esta villa hace un año, se sabe que ha estado en la Liébana por la de Santander y tambien en las minas de Baruelo, provincia de Palencia.

Marcos Crespo Cuevas, natural de Pedrosa, salió de su pueblo hace mas de cinco años y segua manifestacion de

sus parientes se halla en la República Argentina.

Audiencia del Territorio.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiéndose acreditado en el oportuno expediente la necesidad de proveer en el Juzgado de primera instancia de Riano la escribanía de actuaciones vacante por defunción de D. Gerónimo Díez Alvarez, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, cumpliendo lo resuelto por la Superioridad y en armonía con lo que se establece en el artículo 3.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se ha servido disponer que se anuncie dicha vacante en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Leon, á fin de que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado presenten en el término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido.

Valladolid 14 de Marzo de 1877.—
El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

El Ministerio de Gracia y Justicia ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia el 22 de Febrero último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se dijo á este de Gracia y Justicia, con fecha 20 del corriente, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La ley de 22 de Julio del año último autoriza al Gobierno para mandar sobreseer en los procesos incoados antes del 30 de Diciembre de 1874 por delitos políticos respecto de los procesados que á su juicio merezcan dicha gracia.

Esta Soberana disposición tuvo por objeto borrar hasta donde es dado la huella de nuestras pasadas discordias; y S. M. el Rey (q. D. g.) siempre anhelo por el bien de los extraviados, desea que en el plazo más breve posible llegue á conocerse quiénes son dignos de los beneficios que la referida ley dispensa. Mas como para lograrlo es necesario determinar individualmente quiénes son á los que cabe aplicarlos, y esto solo se puede conocer por el resultado de los procedimientos; de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha dignado disponer:

Primero. Que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se excite el celo de los Tribunales de Justicia y sus Fiscales para que todas las causas que se hallen pendientes por los motivos á que la expresada ley se refiere, se suscitaren sin levantar mano y con la mayor actividad.

Segundo. Que en todas aquellas en que antes de llegar á la terminación del proceso pueda formarse juicio racional y equitativo de los que respectivamente acusados son merecedores de la Gracia que la ley otorga, por tratarse meramente de actos políticos, tan luego co-

mo así se crea, den cuenta á ese Ministerio para que el Gobierno pueda proponerlos á S. M.

Y tercero. Que en los demás casos los mismos Tribunales, inspirándose en la benevolencia de la ley y los generosos impulsos de S. M. procuren hacer en sus disposiciones la aplicación más benévola posible interpretando de esta manera los preceptos á que deben atender.

Cuya Real orden se circula por acuerdo de S. S. I. en los *BOLETINES* oficiales para conocimiento de los funcionarios á quienes incumbe su puntual cumplimiento.

Valladolid Marzo 2 de 1877.—Baltasar Barona.

Juzgados.

D. Antonio María Quintano, Juez de primera instancia en esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados un tal Pascual

que fué carromatero y despues se dedicó á llevar castañas y otras pequenezas á Leon y Astorga, estando avocinado en Leon en el año anterior, y otro; siendo sus setas el más grueso y alto como de 45 años, cara larga, encarnado, viste chaqueton pizarro, cachucha y pantalón de paño; el otro más pequeño y delgado, como de 38 á 40 años, con sombrero fino y negro copa alta y redonda, de ala corta, chaqueta y pantalón de paño; que se supone sean de los partidos de Leon, La Baneza ó Astorga, á fin de que en el término de 20 días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración de inquirir, bajo apercibimiento de que si no se presentasen se les declarará rebeldes.

Así se halla acordado en la causa que se les instruye por suponerles autores del robo de los gahados á varios vecinos de Villaverde los Gestos.

Dado en Ponferrada á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio María Quintano.—De orden de S. Sra., Cipriano Campillo.

D. Antonio María Quintano, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente primer edicto, se anuncia la muerte intestada de Francisca Rodríguez Raposo, vecina que fué de Ambasaguera en Cabrera para que los que se crean con derecho á heredarla comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días á ejercer su derecho, segun así está mandado en el expediente que se sigue sobre declaración de heredero.

Ponferrada diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio María Quintano.—Por su mandado, Faustino Mato.

Agencias oficiales.

BATALLON PROVINCIAL DE LEON
NÚMERO 7.

COMISION DE LIQUIDACION DEL MISMO.

Circular para todos los Ayuntamientos de la provincia de Leon.

Se hace saber á los individuos que al ser licenciadlos en 50 de Abril último, pertenecian á las compañías 1.ª, 2.ª, 3.ª y 6.ª, se presenten con sus licencias ausentes á recibir los alcances que les resultan en sus ajustes finales, que tendrá lugar desde el 15 en adelante del presente mes, en las oficinas de esta Comision, calle de la Rua, núm. 26; advirtiéndoles á los que pertenecian á las cuatro compañías restantes, 4.ª, 5.ª, 7.ª y 8.ª, se les avisará el día que han de presentarse á recibir los ya citados alcances.

Leon 12 de Marzo de 1877.—El Teniente Coronel, Comandante Jefe, José Caldera y Falcon.

Anuncios particulares.

MÁQUINAS PARA COSER
DE LA COMPAÑIA PABRIL SINGER
DE NUEVA-YORK.

Gran rebaja de precios en sus máquinas: 10 por 100 al contado, y ahora un 50 por 100 de los pagos anticipados en las máquinas vendidas á plazos.
Dirigirse en Leon á su gerente, calle de la Rua, 31. 2

CAFÉ NERVINO MEDICINAL.

Remedio árabe para curar infaliblemente los padecimientos congestivos ó nerviosos de la cabeza, los del estómago, del vientre, de los nervios y alteraciones de la sangre.

Tónico por excelencia, altamente higiénico y saluífero, por las enfermedades que evita su uso diario.

Precio 12 y 20 reales caja para 20 y 40 tazas.

Depósito central en Madrid, Espoz y Mina, 18, Dr. Morales.—Leon, Merino é hijo, plaza de la Catedral.—18

Imprenta de Manuel Garza é Hijos
Punto de los Huevos, núm. 14.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1877.

| DÍAS. | Nacidos vivos. | | | | | TOTAL DE VIVOS. | Nacidos vivos y muertos antes de ser inscritos. | | | | | TOTAL DE MUERTOS. | TOTAL de ambos clases. | |
|----------|----------------|----------|--------|---------------|----------|-----------------|-------------------------------------------------|------------|----------|--------|---------------|-------------------|------------------------|----------|
| | Legítimos. | | TOTAL. | No legítimos. | | | TOTAL. | Legítimos. | | TOTAL. | No legítimos. | | | |
| | Varones. | Mujeres. | | Varones. | Mujeres. | | | Varones. | Mujeres. | | Varones. | | | Mujeres. |
| 11 | | 1 | 1 | | | 1 | | | | | | | 1 | |
| 12 | 2 | | 2 | | | 2 | | | | | | | 2 | |
| 13 | | | | | 3 | 3 | | | | | | | 3 | |
| 14 | 1 | 2 | 3 | | | 3 | | | | | | | 3 | |
| 15 | 1 | | 1 | | | 1 | | | | | | | 1 | |
| 16 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | | | | | | | 2 | |
| 17 | 2 | | 2 | | 1 | 3 | | | | | | | 3 | |
| 18 | | 3 | 3 | | | 3 | | | | | | | 3 | |
| 19 | | 3 | 3 | | | 3 | | | | | | | 3 | |
| 20 | 1 | | 1 | | | 1 | | | | | | | 1 | |
| TOTAL... | 8 | 9 | 17 | | 6 | 22 | | | | | | | 22 | |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DÍAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | TOTAL GENERAL. |
|----------|-------------|----------|----------|--------|-----------|----------|----------|----------------|
| | VARONES. | | | | HENDRAS. | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viuudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viuudas. | |
| 11 | 2 | | | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| 12 | 1 | | | 1 | | | 1 | 1 |
| 13 | | | | | | | 1 | 1 |
| 14 | | | | | 1 | 1 | 2 | 2 |
| 15 | | | | | | | | |
| 16 | 1 | | | 1 | | 1 | 1 | 2 |
| 17 | | 1 | | 1 | | | | 1 |
| 18 | 1 | | | 1 | 1 | | 1 | 2 |
| 19 | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | |
| TOTAL... | 5 | 1 | | 6 | 1 | 2 | 4 | 13 |

Leon 21 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Fidel Tegerina.—El Secretario, Enrique Zotes.